



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrega eficiente de los servicios públicos a través de las diferentes direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo se han convertido en una gran preocupación de las autoridades, razón por la cual es necesario la creación de un fondo de caja chica que pueda ser implementado y administrado de manera eficiente y responsable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo hasta la presente fecha no cuenta con una Ordenanza que regule el manejo, custodia y control de los fondos de caja chica, lo que no ha permitido dar solución inmediata a los casos imprevistos donde se requiere el remplazo de partes y repuestos, por lo que es importante e imperativo contar con una normativa, la misma que se encuentre enmarcada en base a las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

Por las razones expuestas es necesario viabilizar y facilitar la aprobación de la ORDENANZA PARA LA UTILIZACION DE FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO, con lo cual se dispondrá de la normativa adecuada para implementar el fondo de caja chica, a fin de poder cubrir aquellos gastos menores, urgentes e imprevisibles.



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 227: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*” Es así que para una correcta administración se deberá velar por el cumplimiento de estos principios;

Que la Constitución de la República del Ecuador en el inciso final de artículo. 264 señala: “*Competencias exclusivas de los gobiernos municipales (...): En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales*”.

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados al señalar: “*Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*”

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53 inciso primero dice: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...*”

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo. 57 literal a) señala como atribución del concejo municipal: “*El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...*”

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el último inciso del artículo 168, señala: “*La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.*”

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 165 dispone que las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Que los artículos 9 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen que las máximas autoridades, titulares y responsables de las instituciones del Estado, son



responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, además de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

Que la Norma de Control Interno 100-01, señala: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.”*

Que la Contraloría General del Estado, a través de las Normas de Control Interno No. 405-07 en su literal c manifiesta: *“c) Fondos de reposición: Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentatoria debidamente legalizada; y, serán liquidados al cumplirse su objetivo de conformidad a la normativa legal vigente Estos fondos son:*

- *Caja chica: institucional; y, en proyectos y programas*
- *Fondos rotativos: institucional, en proyectos y programas, especiales; y, de entidades educativas de producción*
- *Fondo de reposición para gestión de liquidez de las entidades públicas.”*

Que el artículo 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, con Acuerdo Ministerial Nro. 086 del 9 de abril de 2012, en sus numerales 8.1 y subsiguientes norma y establece la finalidad del Fondo Fijo de Caja Chica, así como sus montos, límites, destino, obligatoriedad, prohibiciones, reposición y registro, control e instructivos en las instituciones y organismos del sector público.

Que el Acuerdo Ministerial Nro. 027-CG-2014 emitida por el Contralor General del Estado señala: Se aplicará para la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de los organismos y entidades del sector público comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que el inciso segundo del artículo 123 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Las entidades como requisito previo para el cierre contable del ejercicio fiscal correspondiente, efectuarán los ajustes y regulaciones que permitan depurar los saldos de las cuentas que utilizan, entre otras: la de anticipos de fondos (incluidas las de fondos rotativos, cajas chicas, fondos a rendir cuentas y fondos para fines específicos), las provisiones para incobrables, amortización de inversiones diferidas y prepagos, consumos de existencias, depreciaciones, acumulaciones de costos en proyectos y programas de inversión.”*



Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EXPIDE LA:**

**ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo. 1.- Ámbito.- El Fondo Fijo de Caja Chica será aplicado por las dependencias que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, de acuerdo con lo descrito en la presente Ordenanza para su manejo, control, apertura y reposición del fondo de caja chica.

Artículo. 2.- Objeto.- El fondo Fijo de Caja Chica tiene como finalidad habilitar el pago en efectivo para atender obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido, misma que tiene los siguientes objetivos:

- a) Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica control y reposición.
- b) Disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores; y,
- c) Determinar la atención de las necesidades urgentes y obligaciones no previsibles.

Artículo 3.- Del Destino.- El fondo de caja chica se podrá utilizar conforme el siguiente detalle:

- a) Para la adquisición de suministros y materiales, insumos, útiles de aseo, fotocopias, mantenimientos menores y otros pagos de bienes y servicios que tienen el carácter de imprevisibles y/o urgentes, los que serán debidamente justificados por las áreas requirentes.
- b) Para el abastecimiento, mantenimiento y/o construcciones, adquisición oportuna de partes, piezas, insumos, repuestos; y materiales para una mejor conservación y mantenimiento de los vehículos y bienes en general de la institución.

CAPÍTULO II

MONTO, LÍMITES, REPOSICIÓN

Artículo. 4.- Del monto.- En base a la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, se establece el monto para el Fondo Fijo de Caja Chica de Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.



Artículo. 5.- Del límite de gasto.- El valor de cada gasto detallado en el literal a) del Art. 3 no podrá ser mayor al 5% por cada proceso, mientras que para los gastos que se efectúen en base al literal b) del Art. 3 no podrá ser mayor al 30% por cada proceso, del monto total asignado como Fondo Fijo de Caja Chica.

Artículo. 6.- De la Reposición.- La reposición del fondo se efectuará cuando se haya consumido al menos el sesenta por ciento del monto establecido, o una vez al mes para que este fondo esté disponible todos los meses.

La reposición se realizará con la presentación de toda la documentación previa la presentación del formulario correspondiente con el visto bueno del Director (a) Administrativa, adjuntando los originales de los comprobantes de venta y demás documentos autorizados que justifiquen los pagos realizados. La Dirección Financiera procederá con la reposición de manera inmediata.

Para la reposición, se utilizará:

- Los formularios (Formulario AF1 y AF2) resumen de caja chica, con las firmas de los funcionarios responsables de la administración y el manejo del fondo fijo de caja chica.
- Original de Factura, nota de venta, liquidaciones de compra de bienes y servicios a nombre de la institución.
- Copia de comprobantes de retención
- Cuadro resumen detallado de los gastos realizados

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo. 7.- De la responsabilidad.- La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica, estará a cargo de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo. 8.- Del manejo y administración del Fondo Fijo de Caja Chica.- La responsabilidad del manejo y administración del Fondo Fijo de Caja Chica, estará a cargo de un servidor municipal designado por la Dirección Administrativa, que no tenga entre sus funciones habituales el manejo de recursos económicos, ni actividades de control, previo y recurrente.

En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia, suspensión u otros motivos del responsable del manejo y administración del fondo fijo de caja chica, el Director(a) Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, designará al funcionario que lo reemplace y levantará un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega-recepción.

Artículo. 9.- Del trámite.- En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Director(a) Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, firma del funcionario solicitante y la firma del Administrador del fondo de caja chica, quien verificará que se



adjunten los comprobantes de venta correspondientes de acuerdo al Reglamento de Facturación emitido por el Servicio de Rentas Internas.

Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica y de quien autorice el egreso.

Artículo. 10.- Del comprobante de venta.- Todo gasto que se efectúe del fondo de caja chica para su justificación debe cumplir con las formalidades de conformidad al reglamento de facturación emitido por el SRI, en el caso de facturas se deberá solicitar al responsable de la Dirección Financiera, emita el correspondiente comprobante de retención de impuesto.

Artículo. 11.- Del Registro y Respaldo.- Los comprobantes de venta y demás documentos deben contener el registro único de contribuyentes del proveedor, o cuando no fuere posible su nombre, número de cédula de ciudadanía y rúbrica. Todo pago realizado con el fondo de caja chica debe tener el respaldo del respectivo formulario, en el que hará constar el valor en números y letras, el concepto, la fecha y las firmas de responsabilidad del funcionario que autoriza el gasto y del responsable del manejo y custodia del fondo. No pueden tener tachones o enmendaduras.

Artículo. 12.- De las Prohibiciones.- Se prohíbe utilizar el fondo de caja chica para el pago de bienes y servicios en beneficio personal, anticipo de viáticos, subsistencias, alimentación, sueldos, horas extras, préstamos, donaciones, multas, agasajos, suscripción a revistas y periódicos, arreglos florales, compra de activos fijos, decoraciones de oficinas (no incluye mantenimientos menores ni adquisición de símbolos patrios), movilización relacionada con asuntos particulares, insumos de cafetería y, en general, gastos que no tienen el carácter de previsibles o urgentes y de menor cuantía.

CAPITULO IV

DE LA CAUCION Y CONTROL

Artículo. 13.- De la Caucción.- Los servidores encargados del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica, obligatoriamente deberá ser caucionado, de conformidad al Acuerdo Nro. 027-CG-2014 emitida por el Contralor General del Estado; corresponde a la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, realizar el proceso administrativo que permita registrar para la caución del servidor público designado como responsable del manejo y administración del Fondo Fijo de Caja Chica; de cuyo control y vigencia de la póliza de fidelidad de conformidad a la Norma de Control Interno 403-12.- Control y Custodia de Garantías será responsable el/la Tesorero (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo. 14.- Del Control.- Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo, se realizarán arquezos periódicos sorpresivos por parte de la Dirección Financiera, utilizando el formulario correspondiente.

CAPITULO V

SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA



Artículo. 15.- El/la Director(a) Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón San Pedro de Pelileo, inmediatamente suspenderá al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo y/o por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza la Dirección Financiera y Dirección Administrativa.

SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Acuerdo Ministerial Nro. 086 – 2012 del Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución 405-08 de las Normas de Control Interno, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICION FINAL

UNICA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, gaceta oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

CERTIFICO: Que, la “**ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 19 de marzo del 2025, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de junio del año 2025, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 26 de junio del 2025.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la **“ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, jueves 26 de junio del 2025.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó favorablemente la **“ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO”**, a los 26 días del mes de junio del 2025.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**



Formulario AF-1

9



FORMULARIO AF2



COMPROBANTE DE CAJA CHICA

NRO.....

FECHA

DETALLE

.....
.....
.....

APROBADO POR
DIRECTOR

SERVIDOR PUBLICO
RESPONSABLE

RESPONSABLE CAJA CHICA

	VALOR	RESPONSABLE
PROVISIONAL		
GASTADO		
DEVUELTO		

LIQUIDACION

DOCUMENTO	NRO. EMISION	SUB TOTAL	IVA	VALOR
TOTAL				

APROBADO POR

ENTREGA CONFORME